

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente.

Autorizo á D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Ministro de Estado, para que durante esta jornada pueda desempeñar las funciones de Notario Mayor del Reino.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Junio de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Durán, Fernández Arribas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos

Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

El Sr. Peláez excusó su asistencia. Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de resolver las incidencias pendientes del actual reemplazo, así como de los dos anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Alcalá de Henares

Núm. 46.—Eugenio Carrasco Almerstre.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

79.—Alejandro Andrés Ballot.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Paracuellos de Jarama

Núm. 2.—Alberto Bochs Guardiola.—Pendiente. Reclámese nueva certificación al regimiento infantería Wad-Ras por hallarse sirviendo como voluntario.

Vallecas

Núm. 81.—Pedro Casado Roldán.—Instrúyase expediente de prófugo.

Aranjuez

Núm. 51.—Francisco Rodríguez Escribano.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'590 milímetros.

75.—Lorenzo Rodríguez Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

87.—José Juan Pastor Núñez.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'630 mm.

Arganda

Núm. 21.—Julián Fernández González.—Instrúyase expediente de prófugo.

Chinchón

Núm. 2.—Gregorio Rodríguez Hernández.—Pendiente.

Morata

Núm. 16.—Claudio Vázquez Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Carabanchel Bajo

Núm. 5.—Alfonso Moreno Limiñana.—Soldado condicional comprendi-

do en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Mariano Pedro Rincón Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Núm. 229.—Félix López Huertas.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'590 mm.

Palacio

Núm. 42.—José María Lledó Candelá.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Alcalá de Henares

Núm. 10.—Pablo Lucio Sanz Muñoz.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

Núm. 7.—Raimundo Moreno Adán.—Excluido por haber fallecido.

Vallecas

Núm. 27.—Luis González Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Vicálvaro

Núm. 7.—Pablo Nuño del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Arganda

Núm. 12.—José Rubiato Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Aranjuez

Núm. 2.—León Bayo Pamiés.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'735 milímetros.

33.—Emilio Lamoca Esquivias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villarejo de Salvanes

Núm. 5.—Epifanio García y García Filia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Julián Tolova Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaconejos

Núm. 14.—Agustín Mesas Ruiz.—

Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 20.—Bernardo Blanco Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Ciempozuelos

Núm. 13.—Félix Ezequiel López Rodríguez.—Soldado por haber cesado la excepción.

Getafe

Núm. 22.—Francisco Sierra Ranz.—Excluido temporalmente como procesado caso tercero art. 83 de la Ley.

Audiencia

Núm. 37.—José Villarejo Plaza (conocido por Francisco).—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 16.—José Prast Rodríguez Sierra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 158.—Angel Avello López.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

220.—Nicolás Huerta Gil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Alcalá de Henares

Núm. 54.—Pedro Barranco Vázquez.—Soldado por no justificarse su excepción.

Canillas

Núm. 1.—Policarpo Suárez Valladares.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Vicálvaro

Núm. 2.—Segundo Román Aguado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Zoilo Fernández García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Félix del Hierro Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de la Vega

Núm. 3.—Felipe Benito Villegas Piedra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

Núm. 44.—José Antonio Bajo Ripoll.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

216.—Agustín López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Latina

Núm. 152.—José García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

Núm. 3.—Calixto Cordente Pareja.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

165.—Ricardo Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

204.—Lino Garcés Calvo.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

222.—Juan Antonio González Artoia.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

264.—Joaquín García Sifra.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Palacio

Núm. 119.—José Pulido Bañuls.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Seguidamente la Comisión acordó: Oficiar al Sr. Cónsul de Portugal en Madrid y Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital para que informen respecto del mozo alistado con el número 9 para el actual reemplazo por el citado distrito, Luis Estévez Grande, y en su vista resolver lo que proceda según el convenio celebrado entre España y Portugal en 26 de Enero del año corriente.

Remitir á informe del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte la denuncia formulada por don Enrique Pinilla contra el mozo Leoncio Escariza, de quien dice que se ausentó á Méjico, y que en el tiempo que vivió en Madrid no se ha inscrito en ningún empadronamiento, todo para eludir el servicio militar.

Remitir á informe del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro la instancia promovida por el mozo Paulino Victoriano González, núm. 99 del reemplazo de 1898, en solicitud de que en las condiciones determinadas por el Real decreto de indulto de 7 de Febrero último se le faciliten los medios para trasladarse de Buenos Aires á España á prestar el servicio militar.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la instancia promovida por el mozo Jesús Mora González, número 244 del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1896, informándole que no procede acceder á la devolución de las 1.500 pesetas con las que se redimió dicho mozo del servicio activo de las

armas, porque en virtud á esto no ingresó en filas, y por tanto surtió sus efectos la expresada redención.

Ordenar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad instruya expediente de excepción con arreglo al artículo 104 de la Ley á favor del mozo Ignacio Poy Dorrego, número 179 del citado distrito y reemplazo de 1899, por haber contraído una enfermedad con posterioridad á la clasificación de soldados.

Devolver informada al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia la instancia documentada promovida por D. Ricardo Guillerna y de las Heras manifestándole que procede acceder á lo solicitado por este señor, devolviéndole el depósito de 2.000 pesetas constituido con arreglo al artículo 33 de la Ley á favor del mozo Rafael González y González, toda vez que éste ha regresado del extranjero y está por conseguir en las mismas condiciones que los demás mozos para responder personalmente del servicio militar.

Remitir, debidamente informados, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado los recursos de alzada promovidos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra los acuerdos de esta Comisión, declarando soldados á los mozos José Fernández Pastor (184, Hospicio, 1901) y Víctor Gordo Velilla (166, Universidad, 1901).

Acceder á lo solicitado por los mozos que á continuación se expresan, que desean ser reconocidos con arreglo al art. 104 de la Ley, por encontrarse dentro del mencionado artículo.

Reemplazo de 1899.—Distrito del Hospital, núm. 103.—Raimundo José Marín Hernández.

Idem id. id., núm. 115.—Manuel Sánchez Ortega.

Reemplazo de 1898.—Distrito del Hospital, núm. 18.—Emilio Gabriel Marco Aleixandre.

Reemplazo de 1901.—Distrito de la Universidad, núm. 119.—Emilio Risques Trillas.

Reemplazo de 1899.—Distrito de la Universidad, núm. 175.—Manuel Guillón García.

Acceder igualmente á lo solicitado por el padre del mozo Cesáreo Garrido Fernández, del reemplazo actual y alistado en Colmenar de Oreja, á que se instruya expediente de excepción á favor del mismo por haber contraído una enfermedad con posterioridad á la clasificación como mozo de su citado hijo.

Acceder á lo solicitado por el mozo del reemplazo de 1893 y distrito del Hospicio, Matías Fernández Antolín, que solicita ser reconocido, por haber sido indultado de la penalidad de prófugo en que había incurrido, por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Abril último, y gozar de los mismos beneficios que los demás mozos.

Desestimar la instancia promovida por Mariano Prieto Ayala, del distrito de la Audiencia y reemplazo actual, en solicitud de que se le reconozca con arreglo al art. 104 de la Ley, por no hallarse comprendido en el mismo, y el que podrá alegar su exención ante la zona al verificar su concentración para incorporarse á Cuerpo.

Desestimar igualmente la instancia promovida por Ignacio Antonio Álvarez Valdés, del distrito de la Universidad y reemplazo actual, que solicita ser nuevamente reconocido, por no estar conforme con el fallo de los señores Facultativos, y por oponerse el

artículo 133 de la Ley y no estar comprendido en el 104.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

245.—804.

Ayuntamientos**MADRID***Secretaría*

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las nueve horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la construcción, durante cuatro años, de aceras de cemento en las vías públicas del Ensanche.

Otro concediendo jubilación á un Ordenanza camillero de Casas de Socorro.

Otro concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas públicas.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta la instalación de pavimento de asfalto en las calles del Carmen y Mayor, desde la Puerta del Sol á la calle de Milanese.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta la instalación de pavimento de basalto en la calle de Alcalá, desde la Puerta del Sol á la calle de Peligros.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno procedente de la suprimida vereda de Postas á solares de las calles de Bretón de los Herreros y Ponzano.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 20 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

256.—209.

**Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES***Subsecretaría*

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los docu-

mentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Tesorería de Hacienda

La provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hay lugar con arreglo á las disposiciones vigentes:

Provincia de Burgos

D. Robustiano de Arce.

Rafael Marín.

Provincia de Cáceres

D. Manuel é Inocencio Saletó.

Provincia de Córdoba
 Doña Catalina Urquiriza.
 Ana Martínez.
 D. Juan Ramón Berretúa.
 Juan Afan Cano.
 Doña María Teresa Cano.
 D. Julián Jiménez.
 Manuel Pelaéz.
 Julián Jiménez.
Provincia de Cuenca
 D. Cesáreo González Maldonado.
 Joaquín Portello.
 El mismo.
 Eusebio Romero.
 El mismo.
 Baldomero Fernández.
 El mismo.
 Florentino Cuevas.
 El mismo.
Provincia de Orense
 D. Salvador Balnis Bonaplata.

Provincia de Palencia
 D. Joaquín González.
 Francisco Cidón.
 Marcelino Rodríguez.
 Próculo Abía.
 Doña Nemesia Polanco.
 D. Juan Santa María.
Provincia de Toledo
 D. Manuel Barrero
Provincia de Zaragoza
 D. Canuto Gómez y Díaz de Rada.
 Madrid 17 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
 256 --188.
Ocultación de riqueza
 Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente D. José Gómez Acebo, sujeto á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona primera y que resulta incluido en la relación precedente.
 En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.
 Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.
 Madrid 22 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
 257.—240.

ral de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintidós años de edad y de oficio músico, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano nariz regular, ojos pardos, boca regular, barba poca, con pequeño bigote y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, establecido en las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Anselmo Arroyo Pérez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo que he acordado en diligencia de esta fecha.
 Dada en Madrid á 17 de Julio de 1901.
 —Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo.
 256.—186.

Comisión liquidadora del regimiento infantería María Cristina, número 63

RELACION nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Madrid que tienen terminados y aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS	Alcances		OBSERVACIONES
			Pesetas	Céntimos	
Soldado.....	Manuel Orodea Rubio.....	Madrid.....	638	50	Repatriado.
Idem.....	Juan Lora Delgado.....	Idem.....	916	45	Idem.
Idem.....	Doroteo Rico Mateo.....	Pinto.....	70		Fallecido.
Idem.....	Eloy Gonzalo García.....	Madrid.....	243	20	Idem.
Idem.....	Luis Bordenabe Aruelmi.....	Idem.....	88	90	Idem.
Idem.....	Antonio Valle de la Seu.....	Idem.....	95	25	Idem.
Idem.....	Guillermo Maroto Fernández.....	Estremera.....	102	40	Repatriado.
Idem.....	Juan Hernández Villaseca.....	Madrid.....	128	27	Idem.
Idem.....	Wenceslao Martín Lozano.....	La Hiruela.....	1.673	99	Idem.
Idem.....	Agustín Sepúlveda Sepúlveda.....	Madrid.....	429	38	Fallecido.
Idem.....	Emilio Fernández Campos.....	Idem.....	8	25	Idem.
Idem.....	Eloy García Abad.....	El Pardo.....	73	66	Idem.
Idem.....	Pedro Toribio Mardomingo.....	Madrid.....	122	66	Idem.
Idem.....	José Mariano León.....	Idem.....	39	95	Idem.
Idem.....	Antonio López Laruiz.....	Idem.....	238		Repatriado.
Idem.....	Dionisio Fernández Núñez.....	Idem.....	22	49	Idem.
Idem.....	Nicomedes Bernal López.....	La Puebla de la Mujer Muerta.....	222	92	Idem.
Idem.....	Ramón Zabalza Orega.....	Escorial.....	506	40	Idem.
Idem.....	Antonio Bonachea Fernández.....	Madrid.....	214	05	Idem.
Idem.....	Francisco Martínez Santa Rufina.....	Idem.....	578	35	Fallecido.
Idem.....	Fernando Couto Blanco.....	Idem.....	144	80	Idem.
Idem.....	Salvador Tarrío Martín.....	Idem.....	373	92	Idem.
Cabo.....	Mariano Martínez Cuesta.....	Idem.....	719	20	Idem.
Idem.....	Pedro Martínez Garviano.....	Idem.....	225	35	Idem.

Barcelona 17 de Julio de 1901.—El Teniente Coronel, Federico Santa Coloma.

256.—201.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Turcharte y Villanueva, Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Otumba número 49 y del expediente formado de orden del señor Coronel del mismo contra el soldado Fernando Hortelano Martínez, por la falta grave de no haberse incorporado á dicho regimiento después de terminada en 30 de Abril último la licencia que para Madrid le fué concedida.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Hortelano Martínez, soldado del expresado Cuerpo, natural de Hellín, provincia de Albacete,

hijo de Fernando y de Clotilde; soltero, de veintidós años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular y de 1'686 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de San Francisco de Castellón de la Plana, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Hortelano Martínez, que, según noticias extrajudiciales, se hallaba domiciliado en un café de la calle de Hortaleza, en Madrid, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de Castellón de la Plana y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Castellón de la Plana á 13 de Julio de 1901.—Luis Turcharte.
 256.—185.
 D. Ricardo Ruiz Benítez de Lugo, Juez instructor de esta sumaria, seguida contra el soldado Anselmo Arroyo Pérez por la falta grave de primera deserción.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Arroyo, natu-

ral de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintidós años de edad y de oficio músico, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano nariz regular, ojos pardos, boca regular, barba poca, con pequeño bigote y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, establecido en las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Anselmo Arroyo Pérez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo que he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1901.
 —Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo.
 256.—186.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos que luego se dirán se ha dictado por este Juzgado de primera instancia de Buenavista la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:
Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Julio de 1901. Habiendo visto el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, los presentes autos ordinarios de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Antonio Lozano Rojo, mayor de edad y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Antonio Martínez y defendido por el Letrado D. José de Domingo Beraztegui, y de otra, como demandado, D. Cesáreo Arroyo, también vecino de esta corte, cuyas demás circunstancias se ignoran, por hallarse declarado en rebeldía, sobre indemnización de 1.460 pesetas, y

Fallo: Que estimando procedente la demanda que en 7 de Febrero último formuló el Procurador Martínez, debo condenar y condeno á D. Cesáreo Arroyo á que luego sea firme esta sentencia pague á D. Antonio Lozano y Rojo, por vía de indemnización, la cantidad de 1.460 pesetas, imponiendo al Sr. Arroyo las costas de este pleito por su temeridad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que llegue á conocimiento del demandado rebelde, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y en el *Diario de Avisos*.

Madrid 16 de Julio de 1901.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

256.—181.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez, hijo de padre desconocido y de Antonia, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, que tuvo su domicilio en la calle de las Velas, 2, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid á 17 de Julio de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

256.—177.

HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y actuaría del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados hoy en concepto de pobre á instancia del Procurador D. José Nieto Cañadas en representación de doña Melania Fernández y Martínez contra D. Angel Barrera, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo y por término de veinte días del siguiente:

Un crédito que D. Angel Barrera Fernández tiene en los autos de quiebra de D. José Ruiz de Quevedo que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Ramón Aguado, que procede de expropiaciones de terrenos, embargado en primer término por este Juzgado y que asciende á la suma de 112.481 pesetas 72 céntimos.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo y hora de las nueve, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el crédito mencionado sale á subasta sin sujeción á tipo; y

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del crédito de referencia.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Actuario.—Por el Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez y lo firmo en Madrid á 12 de Julio de 1901.—V.º B.º= Sánchez Vilchez.—El Actuario.—Por el señor Coronas, Federico González del Rivero.

256.—182.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Moreno Medendo, del comercio que fué de esta corte, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 1, tienda de tejidos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por alzamiento de bienes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en expresado Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano.—P. H., Arturo Muñoz.

256.—178.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Martín Sellín, natural de Alcalá de Henares, hijo de Esteban y de Isabel, de ventiocho años, soltero, jornalero, que vivió últimamente en el puente de Vallecas, calle de San Julián, número 22, y Florentina Iglesias N., natural de la Inclusa de Santander, hija de padres desconocidos, de treinta y dos años, soltera, prostituta, que vivió últimamente en la calle del Gobernador, número 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra los mismos se sigue por ocupación de hierro de procedencia sospechosa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y viste pantalón de lana claro, chaqueta oscura, boina azul, y las de la segunda estatura alta, pelo negro, ojos pardos, morena, nariz regular, viste falda de percal encarnada y pañuelo de algodón negro al cuello, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en expresado Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano.—P. H., Arturo Muñoz.

256.—179.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada con fecha veintisiete del actual en autos promovidos por D. Justo Zorrilla y Ondovilla, sobre venta en subasta voluntaria de una casa, hoy solar, número diez y siete de la Carrera de San Francisco, se hace saber por medio del presente á los porcionarios en el indicado solar, en unión del recurrente Sr. Zorrilla, que la subasta que del mismo se anunció para el veinte de Mayo último por el tipo mínimo de treinta y seis mil doscientas pesetas quedó desierto por falta de licitadores; que el mayor porcionario en el dominio del inmueble, D. Justo Zorrilla, solicita se saque á segunda subasta en las mismas condiciones que la anterior, pero por un tipo mínimo de veinte mil pesetas, y que se concede á los demás interesados en el dominio de la finca el término de ocho días para personarse en los referidos autos y oponerse á la solicitud del recurrente; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les tendrá por conformes con la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1901.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Mínguez.—El Actuario, Licenciado Juan Infante.

P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Gamedo (a) El Remellao, natural de Aravaca, hijo de Simón y de Angela, de veinticuatro años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Calatrava, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz aguileña, moreno y de ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 12 de Julio de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

254.—140.

NAVALCARNERO

D. Emilio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Patricio García Martín, vecino de Pozuelo de Alarcón, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas embargadas al mismo, á saber:

Situadas en el casco y término de Pozuelo de Alarcón

1.ª Una casa sita en la calle de Valdenovillos, señalada con el número 1, de un solo piso, que ocupa una extensión superficial de 563 pies y linda por la derecha con otra de Gregorio Follente Francisco, por la izquierda con otra de herederos de Eustaquio García y por la espalda con otra de los de Francisco de Rozas.

2.ª Una huerta á Charquía, en el término que fué de Húmera, hoy agregado á Pozuelo de Alarcón, su cabida seis celemines, que linda á Oriente con tierra de D. Ambrosio Moya, Sur prado de Charquía, Poniente otra de José García y Norte otra de Angel de Rozas.

3.ª Y una tierra al sitio titulado Las Fuentesillas, de cabida de una fanega y seis celemines, que linda al Este con el camino de la Carrera, Sur con tierra de D. Lope Montalvo, Occidente con otra de herederos de D. Donato Ventosa y Norte con otra de Canuto Medina.

El remate tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 10 de Julio de 1901.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

256.—184.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Víctor Arcón Urias, de treinta y cuatro años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casado, ocupación matarife y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, 3, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1901.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

248.—910.

VALDILECHA

D. Daniel Gómez Salcedo, Juez municipal de la villa de Valdilecha.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del término de quince días, acompañadas de los documentos que menciona el art. 13 del citado Reglamento, cuyo cargo es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento, por constar este término municipal de 415 vecinos.

El agraciado no percibirá más asignación que los derechos que por arancel le correspondan.

Valdilecha 13 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Daniel Gómez.—El Secretario interino, Eugenio de la Torre.

256.—200.

Escuela Tipográfica del Hospicio

149 Teléfono 1-12